

Proceso Ejecutivo
Radicado: 2019-103



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBÁN
CUNDINAMARCA**

Carrera 1 No. 3 – 08 Edificio Alcaldía Municipal Primer Piso
Celular: 316 448 76 04

Correo Electrónico: jprmpalban@cendoj.ramajudicial.gov.co

Albán, Cundinamarca veintiuno (21) de mayo de 2021

Para los efectos legales pertinentes, incorpórese al Expediente,
la documentación allegada por la parte demandada,

- Comprobantes de egresos
- Extracto bancario
- Copia de consignación depósitos judiciales
- Relación de cuentas ejecutivo Coovitunjo

Además de lo anterior, agréguese el comprobante de pago,
allegado por la parte demandante en el presente proceso.

Por último, póngase en conocimiento a la parte demandante, la
solicitud de terminación del proceso por pago total de la
obligación.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

OSCAR ARMANDO TAUTIVA PABILLA
JUEZ.



JUZGADO PROMISCOU DE ALBAN CUNDINAMARCA.
NOTIFICACION POR ESTADO

Albán Cundinamarca, 24 de mayo del 2021
Notificado por anotación en ESTADO N° 37 de esta misma fecha.

Decy Liliana Rico P.
DECY LILIANA RICO PARRA
Secretaria



**SEÑORES
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ALBAN
CUNDINAMARCA**

**REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR DE FABRICIANO VARGAS CHIMBI
CONTRA COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE
VIGILANCIA “CTA COOVITUNJO”. RAD. 2.019-103**

GLADYS ALICIA HERNANDEZ GOMEZ, obrando como apoderada de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA “CTA COOVITUNJO”, muy respetuosamente me dirijo al Despacho para solicitar la **TERMINACION** del proceso por Pago Total de la obligación (Artículo 461 del Código General del Proceso).

La anterior solicitud la elevo, teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al acuerdo de Pago, en especial a lo estipulado en la cláusula PRIMERA. “Las partes acuerdan lo siguiente: fijan como valor de la obligación a pagar, incluyendo Capital, intereses moratorios, sanción por no pago, costas procesales y agencias en derecho, la suma de **CIENTO DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$118.000.000)**).

Aclarando al despacho que la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO DE SERVICIOS DE VIGILANCIA “CTA COOVITUNJO”, venía cancelando el valor de la cuota tal y como lo dispuso el numeral cuarto de la cláusula segunda del Acuerdo de Pago, a excepción de los meses de abril y junio de 2.020, que desafortunadamente no pudieron cumplir, ya que el contrato con la FRAGATA NORTE S.AS. fue cancelado a la COOPERATIVA COOVITUNJO, por la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional a raíz de la pandemia (COVID 19), y de ahí provenían los recursos económicos para cumplir dicha obligación.

La COOPERATIVA “**CTA COOVITUNJO**”, por intermedio de su representante legal señora Rosa Cecilia Vásquez, se comunicó con el señor FABRICIANO VARGAS CHIMBI, para notificarle la situación económica que se presentaba en la COOPERATIVA COOVITUNJO a raíz de la emergencia sanitaria, y de la cancelación de los frentes de trabajo, solicitándole un plazo para terminar de cancelar la obligación pactada en el acuerdo. Situación que aceptó verbalmente, el señor FABRICIANO VARGAS CHIMBI, congelando el saldo de la obligación hasta cuando se tuviera una mejor solvencia económica.

Circunstancia anterior que se dio a conocer al juzgado de conocimiento a través de memorial radicado el día 18 de diciembre del año 2.020.

Sin desconocer tal obligación y en aras de terminar de cumplir con la obligación, se realizan los siguientes pagos. En marzo del año 2.021, se le cancelan siete millones de pesos (\$7.000.000), los cuales fueron consignados al Banco agrario. En abril 25 del mismo año, se le cancelan Cuatro millones setecientos veintiséis mil trescientos setenta y seis pesos (\$4.726.376) a través de consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia. Y el 30 de abril del mismo año se le



cancelan Doce millones cuatrocientos ochenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho pesos (\$12.488.888); Terminando de cancelar el total de la obligación. Se anexa cuadro de pagos con sus respectivos soportes para conocimiento del juzgado:

RELACION CUENTAS EJECUTIVO COOVITUNJO
--

VALOR ACUERDO SUSCRITO **\$ 118.000.000**

No. CUOTA	FECHA PAGO	AÑO	VALOR	SALDO
1	oct-15	2019	\$ 5.000.000	\$ 113.000.000
2	oct-31	2019	\$ 11.098.092	\$ 101.901.908
3	nov-15	2019	\$ 11.098.092	\$ 90.803.816
4	dic-13	2019	\$ 11.098.092	\$ 79.705.724
5	ene-15	2020	\$ 11.098.092	\$ 68.607.632
6	feb-17	2020	\$ 11.098.092	\$ 57.509.540
7	mar-17	2020	\$ 11.098.092	\$ 46.411.448
7	may-19	2020	\$ 11.098.092	\$ 35.313.356
8	jul-10	2020	\$ 11.098.092	\$ 24.215.264
10	mar-02	2021	\$ 7.000.000	\$ 17.215.264
11	abr-25	2021	\$ 4.726.376	\$ 12.488.888
12	abr-30	2021	\$ 12.488.888	\$ -

En este orden de ideas ruego al despacho, acceder a mi petición: esto es terminar el proceso por Pago total de la obligación, se de aplicación a la norma en el sentido de tener en cuenta que la conciliación hace tránsito cosa juzgada, aunado al Decreto 637 de 06 de mayo del año 2.020, expedido por el gobierno nacional, el cual determina " Que el 7 de enero de 2020 la Organización Mundial de la Salud, identificó el nuevo coronavirus - COVID-19 y declaró este brote como emergencia de salud pública de importancia internacional. Que el 6 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y de la Protección Social dio a conocer el primer caso de brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 en el territorio nacional. Que el 9 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud, solicitó a los países la adopción de medidas prematuras con el objetivo de detener la transmisión y prevenir la propagación del virus. Que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud - OMS declaró el actual brote de enfermedad por coronavirus - COVID-19 como una pandemia 1 , esencialmente porque a pesar de que en virtud del Decreto 417 de 2020 se tomaron medidas para atender los efectos adversos generados a la actividad productiva, procurando el mantenimiento del empleo y la economía, a la fecha se han presentado nuevas circunstancias, como **es la necesidad de mantener el aislamiento social obligatorio y la imposibilidad de las empresas de seguir continuando su actividad comercial e industrial y por tanto continuar cumpliendo con las obligaciones y compromisos adquiridos con sus empleados y otras causas**, lo que ha generado una disminución significativo en la actividad económica del país. Que debido al aislamiento obligatorio que se ha ampliado en 3 ocasiones y del cual no se tiene certeza de cuándo puede ser levantado, se ha producido un cese casi



GLADYS ALICIA HERNANDEZ GOMEZ
Abogada Especialista en Instituciones Jurídico Familiares U.N.

total de la vida social, lo cual implica que existan sectores de la economía como puede ser el sector turismo o el de transporte cuyas afectaciones son casi absolutas y frente a los cuales deben tomarse medidas excepcionales a fin de contener sus efectos en los ingresos.

Atentamente,

GLADYS ALICIA HERNANDEZ GOMEZ
C.C No. 51.580.302 de Bogotá
T.P. No 127.183 del C.S.J.
Carrera 7 No. 12 B 65 Oficina 811
Móvil 310 3263807
glahernandez.abogada@hotmail.com
glahernandez.abogada@gmail.com

Email: juridicasas

s - Bogotá. D.C.
la@hotmail.com Cel.



COOVITUNJO

SEGURIDAD PRIVADA

NIT. 900237825-2

Un eficaz esquema en protección

VIGILADO POR:

AFILIADO A:



SuperVigilancia
Supervigilancia de vigilantes y seguridad privada



Ministerio de Defensa Nacional



RED DE APOYO NACIONAL



ASCOOVIP

Facatativá, 09 de Diciembre 2020

Señor Juez
**Juzgado Promiscuo Municipal de Alban
Ciudad**

Por medio de la presente pongo en conocimiento que debido a la emergencia sanitaria Covi-19 nuestros puestos de trabajo se redujeron a 5 frentes de trabajo a lo que afecto a nivel general nuestros ingresos y de ende el incumplimiento a los compromisos adquiridos con terceros, en este caso el acuerdo de pago exactamente con el señor Fabriciano Vargas, compromiso que veníamos cumplimiento a lo que anexo soportes de pago como evidencia.

Teniendo en cuenta esta situación y el estado de emergencia y a la falta de recursos se dio prioridad a la nomina y pagos de seguridad social con nuestros asociados, sin desconocer la deuda y el acuerdo con el señor Fabriciano Vargas a quien pusimos en conocimientos la situación por la que atraviesa actualmente la Cooperativa y fue conecedor y verbalmente congelo los pagos para que cuando tuviéramos una mejor solvencia económica se realizaran los compromisos que en este momento están pendiente por pagar.

Atentamente:


**ROSA CECILIA VASQUEZ
REPRESENTANTE LEGAL
CTA-COOVITUNJO**

 CII 7B No. 7A-06 B. Santa Ana :(1)890 0750 321 988 8566 - 312 383 9426 - 304 212 7960 - 321 265 8450

Facatativá - Cundinamarca

:cta-coovitunjo@hotmail.com